



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**

QuickTime™ and a
decompressor
are needed to see this picture.

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA *FUNDACIÓN
EDUQUAL* (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)**

Convenio Específico

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EDUQUAL (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra Victoria Subirana, Presidenta de la Fundación EduQual "Educación de Calidad para Todos", en adelante VSEF, que interviene en nombre y representación de dicha institución en su calidad de máxima autoridad y representante legal de la misma. (Acuerdo de Patronato de sesión de 15 de diciembre de 2010).

Todos ellos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA FUNDACIÓN EDUQUAL

2.1. *Naturaleza jurídica:* que es una organización no gubernamental, no lucrativa, apolítica y aconfesional, con número 1769 en el registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya (12/09/2002) y cuyo principal sector de actuación es la cooperación al desarrollo. Constituida mediante escritura pública por el Notario de Barcelona D. Jesús Luis Jimenez Pérez, el día 1 de agosto de 2002 con nº de protocolo 3052.

2.2. *Fines:* que tiene como finalidad la ejecución de *PROYECTOS EDUCATIVOS DE CALIDAD para los niños y niñas en situación de riesgo de las clases sociales más marginadas de Nepal, y de otras zonas del mundo con las mismas características, proporcionándoles una formación que les sirva para mejorar sus vidas, y como objetivos específicos la escolarización de niños y niñas pobres y marginados, la investigación pedagógica continua y la formación de profesionales en el campo de la educación*

2.3. *Domicilio legal*: la Fundación EduQual señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco la calle Art, 29-33, Local 1 08041 Barcelona.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por las Instituciones sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos de la cooperación académica y al desarrollo.

c.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una formación de calidad, abierta y transformadora del entorno.

d.- Que atienden al interés de estimular una colaboración educativa internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

e.- Que en virtud del Memorando firmado entre el Ministerio de Mujer, Infancia y Bienestar de Nepal y la VSEF el 1 de mayo de 2010, y la comunicación mantenida entre dicho ministerio y el Ministerio de Educación y Ministerio de la Presidencia de España, la UNED apoyará a VSEF en el fortalecimiento de la actividad que la Fundación realiza en Nepal.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la cooperación al desarrollo, así como el asesoramiento en distintas metodologías educativas,

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y diseño de Cursos sobre metodologías que promuevan procesos de enseñanza-aprendizaje de calidad en el subsistema de Primaria.
2. Impartición de cursos específicos para fortalecer la capacidad docente.
3. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así

como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las instituciones cuyas funciones serán velar por el cumplimiento de las acciones que se vayan a desarrollar en virtud del presente convenio.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovables con el consentimiento mutuo de las partes.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

En Madrid, a de de 2011, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR LA VSEF

JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

VICTORIA SUBIRANA
PRESIDENTA